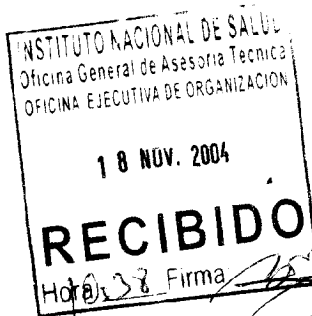


**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 821-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Octubre del 2004

Visto el Recurso Administrativo interpuesto por don Héctor Orozco Chávez contra la Resolución Jefatural N°630-2004-J-OPD/INS del 20 de agosto de 2004, de Sanción Administrativa Disciplinaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 630-2004-J-OPD/INS del 20 de agosto de 2004, se impuso una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión sin goce de remuneraciones, a Héctor Orozco Chávez, ex Director General de Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, por recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios F-3 y F-4-INS, a mérito del Informe N°24-2004-CEPAD-F3 y F-4-INS y luego de la Evaluación de la Recomendación contenida en el Informe N°033-2003-OGAI/INS " Examen Especial Evaluación del Proyecto Estudio de Bioequivalencia In Vivo Captopril";

Que, con fecha 17 de septiembre de 2004, el recurrente interpone recurso de apelación contra la antes acotada resolución en ejercicio de su Derecho de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 139°, numeral 14 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 213° de la Ley N° 27444 - Del Procedimiento Administrativo General señala que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, en tal sentido conviene señalar que el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, de conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, detenta la calidad de persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, siendo en este sentido de que las resoluciones emitidas por su máxima autoridad, podrán ser impugnadas vía recurso de reconsideración;

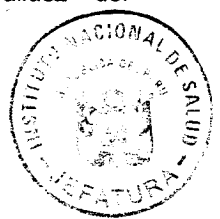
Que, en efecto lo expuesto en el párrafo precedente, se justifica en razón que de conformidad con el artículo 208° de la Ley N° 27444, el recurso de reconsideración no supone la evaluación del pedido por un superior jerárquico a la autoridad que emite el acto impugnado, razón por la cual, el recurso administrativo interpuesto, deberá considerarse como un recurso de reconsideración;

Que, asimismo se debe en consideración que el artículo 11° de la Ley N° 27444, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la precitada Ley;

Que, conforme se aprecia de la documentación alcanzada, la resolución de sanción ha sido emitida por el Jefe del Instituto Nacional de Salud y no por el Director Ejecutivo de Personal, tal como debió proceder en concordancia con el artículo 2°, numeral 2.34 de la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, de delegación de facultades en el Sector Salud,

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, debiendo precisarse que la competencia es un requisito de validez del acto administrativo, según lo dispone el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 27444;

18-11-04.



Que, habiéndose verificado la existencia de causal de nulidad carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del recurso administrativo interpuesto;

De conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 208° y demás pertinentes de la Ley N° 27444 - Del Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 630-2004-J-OPD/INS, por las razones administrativas y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

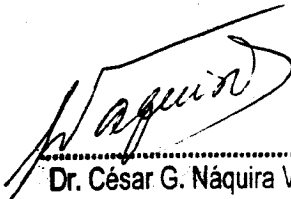
Artículo 2°.- ESTABLECER, que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de recurso administrativo interpuesto por Héctor Orozco Chávez, ex Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud

Artículo 3°.- DISPONER, que el Director Ejecutivo de Personal del Instituto Nacional de Salud proceda a oficializar la Sanción de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por Treinta (30) días recomendada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios F-3 y F-4-INS.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

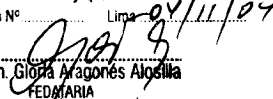
Regístrese y comuníquese,




.....
Dr. César G. Nájera Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto
al interesado. Registro N° Lima 28/11/04


Lic. Adm. Gloria Aragonés Alósilla
FEDATARIA